Bogotá D.C., 11 de mayo de 2026.

Señora:
LINA MARCELA LUNA ORDOÑEZ
Cédula de Ciudadanía No. 63544884 de Bucaramanga
Representante Legal
THI PSICOLOGIA SAS
NIT: 900.877.193-1
E-Mail: thi.judithsilva@gmail.com / ps.lina.luna@gmail.com
Dirección: Calle 36 # 27 – 71 Oficina 805
Bucaramanga

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ANM-706-2026 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 004 DE 2026.

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71710429, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018- 2, en adelante **LA AGENCIA**, y en virtud de lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por **LINA MARCELA LUNA ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63544884 de Bucaramanga, en nombre y representación legal de la sociedad denominada **THI PSICOLOGIA SAS,** identificada con el número de NIT. 900.877.193-1, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-004-2025.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DEL CLIMA LABORAL, ASÍ COMO SU INTERVENCIÓN, EN LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. PAA 500017826.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 66326 del 14 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

4.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1. Contar con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los colaboradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros y condiciones inseguras por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
8. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
9. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
10. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

4.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1. Prestar los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo con el análisis de las necesidades derivadas de la conformación de la planta de personal de la entidad, en cada una de las ciudades establecidas.
2. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las herramientas y profesionales idóneos para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. El proveedor realizará la medición e intervención en la modalidad correspondiente (presencial o virtual) según lo acordado con el supervisor del contrato.
4. Designar por parte del contratista como responsable del contrato un ejecutivo que dirija administrativa y técnicamente la ejecución de los servicios y resuelva oportunamente en coordinación con el supervisor de la entidad o apoyo a la supervisión de la Agencia cualquier dificultad durante la ejecución contractual.
5. Disponer del recurso físico y/o tecnológico necesario para los servicios programados según la modalidad que corresponda.
6. Realizar reunión previa al inicio del contrato con el supervisor de contrato o apoyo a la supervisión para validar la información que será tenida en cuenta para la ejecución del contrato como el cronograma de trabajo y las metodologías a implementar.
7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.
8. Garantizar la idoneidad de los profesionales requeridos para el proceso de intervención cumpliendo con los perfiles establecidos y especialistas y cuenten con su debida licencia de seguridad y Salud en el trabajo.
9. Garantizar que los profesionales especializados designados estén disponibles para realizar las sesiones de intervención de riesgo psicosocial en todas las sedes y grupos programados.
10. Informar previamente a la entidad contratante cualquier cambio de los profesionales asignados inicialmente, con envío de los soportes que garanticen la idoneidad de estos.
11. Entregar mensualmente los listados de asistencia de cada sesión de intervención realizada, en el formato que será entregado por el supervisor del contrato, así como registro fotográfico de las sesiones presenciales y captura de pantalla para sesiones virtuales.
12. Entregar un informe final al supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión donde se encuentren relacionados todos los talleres,

precepciones sobre la intervención, sugerencias futuras, registros fotográficos, entre otros.

13. Socializar al Grupo de Gestión de Talento Humano los resultados a través de un diagnóstico e indicadores de cumplimiento y cobertura de los talleres realizados.

14. Garantizar la custodia de la información conforme a la ley de tratamiento de datos personales y el código deontológico (Ley 1090 de 2006).

4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado (si aplica) para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

5. <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. <u>LUGAR DE EJECUCIÓN</u>:

De acuerdo con la necesidad de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se requiere que el proveedor preste los servicios de medición e intervención para los colaboradores a nivel nacional, en las ciudades relacionadas a continuación:

Tabla 1. Sedes de la ANM

SEDE	No. de sedes	DIRECCIÓN SEDE ANM
Bogotá D.C	2	Calle 26 No. 59 – 51
Amaga	1	Carrera 49 # 48-45
Cali	1	Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202. Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín
Cartagena	1	Dg. 31 # 71-114, oficina 301 – Barrio Providencia
Cúcuta	1	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
Ibagué	1	Carrera 8 No. 19 – 31. Barrio Interlaken.
Jamundí	1	Km 3 vía Jamundí - Potreritos.
Manizales	1	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande.
Marmato	1	Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas
Medellín	1	Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal
Nobsa	1	Kilómetro 5, vía Sogamoso
Pasto	1	Calle 27 No. 9 este 25 Barrio la Carolina
Quibdó	1	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita
Remedios	1	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia
Ubaté	1	Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca
Valledupar	1	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.
Bucaramanga	1	Carrera 20 No. 24 – 71

Nota 1: La medición de riesgo psicosocial y clima se realizará de forma presencial y/o virtual (Según las especificaciones técnicas) por su parte la intervención de riesgo psicosocial se llevará a cabo de forma presencial por parte del profesional(es) en psicología con licencia en salud ocupacional vigentes.

Nota 2: Los gastos por desplazamientos de personal, insumos, elementos, materiales, y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato, para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

7. **FORMA DE PAGO:** La ANM pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados que se deriven del contrato mediante pagos mensuales vencidos; el valor de cada factura corresponderá a los servicios efectivamente ejecutadas por el contratista durante el mes objeto del pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado

se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica (Cuando aplique)
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
d) Informe de las atenciones realizadas en el mes según el formato establecido por la entidad.
e) Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones a través de un informe detallado que incluya fotografías, listados de asistencia y encuestas de satisfacción, así como del pago de salarios frente al personal que se encuentre

ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 15 de diciembre de 2026, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. **GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO		Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato y tres (3) años más.
		CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más.
	OTROS				
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		En cuantía equivalente a 200 SMLMV		Hasta el término de Ejecución del Contrato

9. **SUPERVISIÓN:** LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de quien desempeñe el empleo en el Grupo de Gestión del Talento Humano de Gestor Código T1 Grado 10 con funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, con apoyo técnico del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión del Talento Humano con obligaciones relacionadas a salud mental o quien haga sus veces.

Tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL

CONTRATISTA.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
j) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.
k) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
l) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
m) Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II.
n) Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

10. **LIQUIDACIÓN**: El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del supervisor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD. c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

11. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

12. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que

se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

13. <u>INDEMNIDAD</u>: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

14. <u>DOCUMENTOS</u>: Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Estudios Previos
2. Invitación Pública No. SMC N° 004 de 2026 de la Agencia Nacional de Minería.
3. La propuesta presentada por THI PSICOLOGIA SAS.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 66326 del 14 de enero de 2026.
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta; por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

15. <u>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</u>: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la Calle 36 # 27 – 71 Oficina 805 de la ciudad de Bucaramanga.

16. <u>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION</u>: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC No. 0004-2026, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyecto: ALFONSO LUIS MONTES OTERO– Abogado - Grupo de Contratación VAF
Aprobó: ADRIANA MILENA LOPEZ VAZQUEZ – Coordinadora Grupo de Contratación VAF.